

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Del régimen de sesiones

Artículo 21.

1. El Consejo Asesor se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada trimestre.

2. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocar en un plazo máximo de quince días.

3. Los criterios a seguir para las reuniones de las Comisiones serán los mismos que para el Consejo Asesor, establecidos en los dos apartados anteriores.

Artículo 22.

Las convocatorias se cursarán por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo los casos de urgencia, e irán acompañadas del correspondiente Orden del Día.

Artículo 23.

El Consejo Asesor quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes y, en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para la primera, cuando asistan, al menos, la tercera parte de sus miembros, entre ellos el Presidente o el Vicepresidente.

CAPÍTULO II

De la adopción de acuerdos

Artículo 24.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 25.

Las actas serán aprobadas por el Consejo Asesor en la misma o en posterior sesión.

Artículo 26.

1. Los vocales podrán formular enmiendas orales a los informes que podrán ser debatidas en las sesiones del Consejo Asesor.

2. En caso de disenso respecto de la opinión mayoritaria cualquier vocal podrá emitir por escrito su voto particular, el cual se incorporará al acta de sesión correspondiente.

8455 ORDEN de 12 de mayo de 1995, por la que se nombran miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia

Concluido el proceso de designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de

Murcia por las Federaciones Deportivas y los Ilustres Colegios de Abogados de la Región, de acuerdo con la Orden de 24 de octubre de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se establecía el procedimiento de renovación de miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables.

DISPONGO

Primero

Nombrar a los siguientes miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia:

1.- Por los Ilustres Colegios de Abogados de la Región de Murcia.

Miembros titulares: D. Miguel Ángel Rodríguez de Miguel
D. Francisco Pravia Gómez.

Miembro suplente: D. Rafael Sánchez Esparcia.

2.- Por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

Miembros titulares: D. Ricardo González Fera.
D. Antonio Martínez Blanco.

Miembro suplente: D.^a Elena Molina Laborda.

3.- Licenciado en Educación Física por libre designación de la Consejería de Cultura y Educación:

Miembro titular: D. Luis Meseguer Almagro.
Miembro suplente: D.^a María Luisa Iglesias Carbonell.

Segundo

La duración del mandato, actuación y régimen jurídico de los miembros nombrados, así como la constitución del Comité y la elección y nombramiento de Presidente y Vicepresidente, se harán en los términos y plazos previstos en la Ley 4/1993 de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 111/1988, de 13 de octubre, por el que se crea el Comité de disciplina Deportiva de la Región de Murcia, y la Orden de la Consejería de cultura, Educación y Turismo de 27 de octubre de 1988, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de mayo de 1995.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.